

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

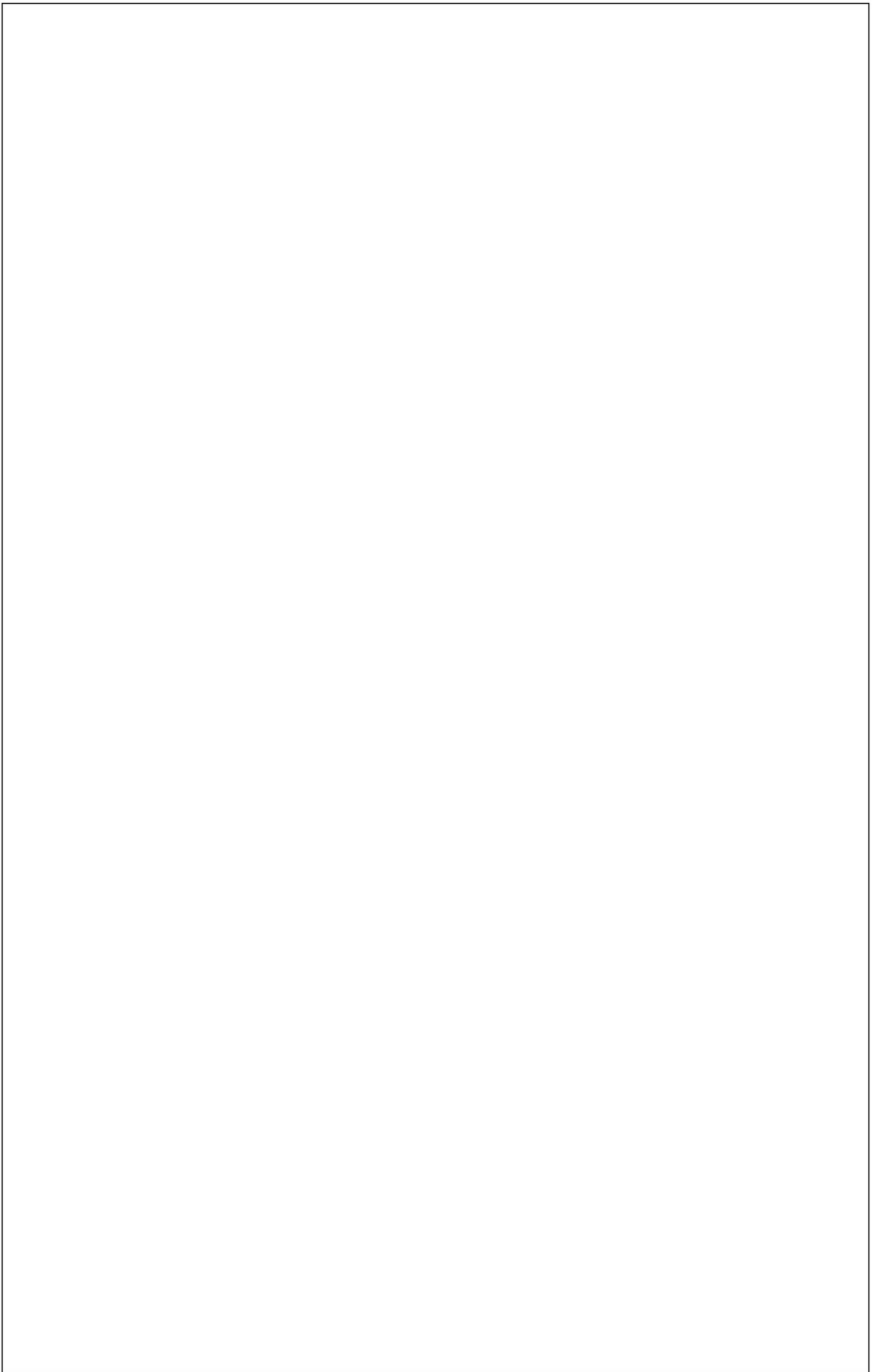


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

**DESPACHO COMISORIO No. 069 dentro del
proceso radicado bajo el número 2021-00263
Del 9 de diciembre de 2021
(NUMERO INTERNO 2021-00011)**

PROCESO:	EJECUTIVO
COMITENTE:	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCVENVA
APODERADO:	Dr.
DEMANDADO:	JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ
FECHA DE RECIBIDO:	DICIEMBRE 9 - 2021
TOMO:	LIBRO DE PRUEBAS EXTRAPORCESALES Y/O DESPACHOS COMISORIOS
FOLIO:	17

N.I. 2021-00011-00



**IMPORTANTE: DESPACHO COMISORIO 069 DEL 09-12-2020 - PROCESO EJECUTIVO.
2021-00263-00**

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla

<j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 12:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Caicedonia <j01prmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia <j01prmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CAROLINA IBARRA <cibarra@ibarraconsultores.co>

**IMPORTANTE: DESPACHO COMISORIO 069 DEL 09-12-2020 - PROCESO EJECUTIVO.
2021-00263-00**

Oficio N° 679

Sevilla Valle, 09 de diciembre de 2021.

Doctor

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ

Juez Promiscuo Municipal

Caicedonia, Valle del Cauca



Ref: Despacho Comisorio No. 069 del 09-12-2020.

Proceso Ejecutivo – Radicado 2021-00263-00.

Respetado Dr. Garcia,

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 2030 del 07 de diciembre de 2021, se solicita comedidamente dentro de la colaboración armónica de las Ramas del Poder Público, el auxilio del Despacho Comisorio No. 069 del 09 de diciembre de la presente anualidad, el cual se transcribe, así:

“PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del Establecimiento de Comercio, **“COMPURED CAICEDONIA”** ubicado en la calle 17 número 16-31 del Municipio de Caicedonia – Valle y registrado bajo Matricula Mercantil No.10858 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, de propiedad del demandado **JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No.94.461.354. - - **SEGUNDO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al Juzgado comisionado informar de los resultados de la Diligencia. - - **CUARTO: LÍBRESE** la respectiva Comisión y agréguese los insertos del caso...”

Lo anterior a fin de materializar la decisión del Auto Civil No. 2030 del 07 de diciembre de 2021, y con fundamento en la normatividad sobre la comisión de este tipo de diligencias judiciales, en especial la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Con toda la consideración y respeto,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OSCAR CAMACHO CARTAGENA

Secretario

Juzgado Civil Municipal Sevilla - Valle

Teléfono: (2) 2198583

Correo Electrónico:

jo1cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00263-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COPROCENVA. Vs. Demandado: JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ.

SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.069

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO – radicado bajo partida 2021-00263-00 donde es demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “COPROCENVA” y demandado JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ se dictó Auto Interlocutorio No. 2030 del 07 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); que en su parte pertinente dice:

“...**PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio, “**COMPURED CAICEDONIA**” ubicado en la calle 17 número 16-31 del Municipio de Caicedonia – Valle y registrado bajo Matricula Mercantil No.10858 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, de propiedad del demandado **JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No.94.461.354. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al Juzgado comisionado informar de los resultados de la Diligencia. - - **CUARTO: LÍBRESE** la respectiva Comisión y agréguese los insertos del caso. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez - (Firmado)- DIANA LORENA ARENAS RUSSI**”.

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - Auto Interlocutorio No.2030 de diciembre 09 de 2021.
 - Respuesta emitida por la CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA VALLE donde manifiesta que la medida que fue comunicada a través oficio 0650 del 24 de noviembre de 2021, y que recaía sobre el establecimiento de comercio denominado COPURED CAICEDONIA, identificado con matrícula mercantil Nro. 10858 fue inscrita.

Oecc

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00263-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COPROCENVA. Vs. Demandado: JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTACTOS

Parte Demandada
(JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ)

Calle 17 Nro. 16-31 de Caicedonia Valle, correo electrónicos existel@hotmail.com.

Apoderada Parte Demandante
(ROSSY CAROLINA IBARRA)

Carrera 37 Nro. 5B 2-30 de la ciudad de Cali Valle, teléfono fijo 6504419 y celular 3216483890/3004726524, correo electrónico cibarra@ibarraconsultores.co

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
SECRETARIO

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Secretario

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00263-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COPROCENVA. Vs. Demandado: JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ.
Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e667c0c83e271909fdec54c37f939213498033072496e661e5785f8724c8f7ae

Documento generado en 09/12/2021 12:14:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00263-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: COPROCENVA. Vs. Demandado: JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ.

Constancia Secretarial: Se informa a la señor Juez, que el día 02 de diciembre del 2021 la Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Sevilla-Valle del Cauca allega certificado de inscripción de la medida de embargo del Establecimiento Comercial doniminado **COMPURED CAICEDONIA** de propiedad del demandado JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, diciembre 07 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio N°. 2030

Sevilla – Valle, siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COPROCENVA
EJECUTADO: JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ
RADICACIÓN: 2021-00263-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del establecimiento comercial “COMPURED CAICEDONIA, aprisionado en este Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo; establecimiento de comercio de propiedad del ejecutado JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio, “**COMPURED CAICEDONIA**” ubicado en la calle 17 numero 16-31 del Municipio de Caicedonia – Valle y registrado bajo Matricula Mercantil No.10858 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, de propiedad del demandado **JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No.94.461.354, procede este Despacho a continuar con la práctica de la medida cautelar, que en esta oportunidad corresponde a hacer efectiva la orden de secuestro hecha a través del Auto Interlocutorio No.1863 de noviembre 23 de 2021; siendo necesario para su práctica, siendo necesario para su práctica comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, para que atienda este auxilio, dándole igualmente facultades para subcomisionar.



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00263-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COPROCENVA. Vs. Demandado: JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ.

Bastando lo anteriormente expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del Establecimiento de Comercio, “**COMPURED CAICEDONIA**” ubicado en la calle 17 número 16-31 del Municipio de Caicedonia – Valle y registrado bajo Matricula Mercantil No.10858 de la Cámara de Comercio de Sevilla Valle, de propiedad del demandado **JOSE JULIAN GOMEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No.94.461.354

SEGUNDO: COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al funcionario comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al Juzgado comisionado informar de los resultados de la Diligencia.

CUARTO: LÍBRESE la respectiva Comisión y agréguese los insertos del caso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 164 DEL 09 de diciembre de 2021.
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Oecc

Car **8583**
E-mail: julcmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b5b096c4000b45cb94579620a00d41b8aa69094a72df5993a7ff7918c38609**

Documento generado en 07/12/2021 10:28:25 AM

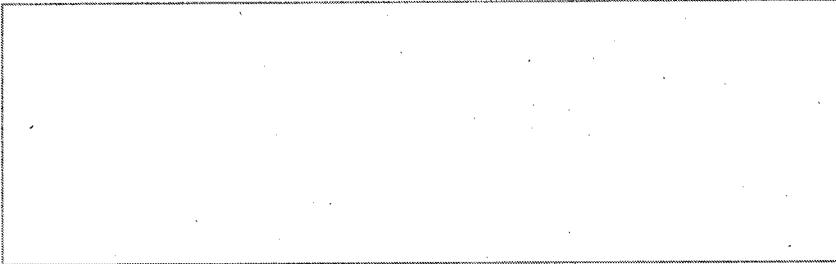
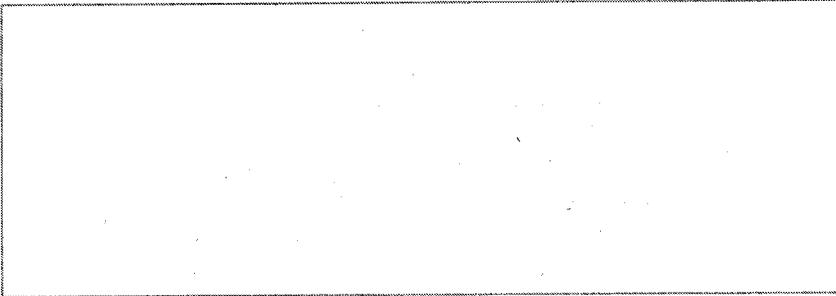
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta radicado No. 2021-00263-00

Registros Camara de Comercio de Sevilla <registros@camcciosevilla.org.co>

Jue 02/12/2021 14:18

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>





43.130-22.1

Sevilla Valle del Cauca, 2 de diciembre de 2021

CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

Radicado: 005521-698*

Fecha: 02/12/2021 2:11 PM

Anexos: 2

Radica: Fanny Garcia Betancourt

Firma: _____
** DocxFlow(R) **

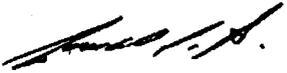
Doctor
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Sevilla

Radicación: 2021-00263-00

Con un cordial saludo, nos permitimos informarle que el día 1 de diciembre de 2021, se inscribió bajo el No. 936 del Libro VIII, el oficio No. 0650-2021-00263-00, fechado noviembre 24 de 2021 del Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla Valle, por medio del cual se decretó la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **COMPURED CAICEDONIA**, de propiedad del demandado **JOSÉ JULIÁN GÓMEZ MUÑOZ** con C.C. No. 94.461.354 dentro del proceso Ejecutivo, Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COPROCENVA"**, identificado con Nit No. 891.900.492-5, Demandado: **JOSÉ JULIÁN GÓMEZ MUÑOZ** identificado con C.C. No. 94.461.354.

Así mismo adjuntamos certificado de matrícula mercantil con la inscripción antes mencionada.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA ARIAS AGUILERA
Directora Jurídica y de Registros Públicos

Anexos: (2) folios

Elaboró: Clara Inés Ospina Arias

www.camcciosevilla.org.co
NIT 891902186-5

Carrera 51 No. 51-25
Centro Comercial Sevilla
Teléfonos: 2196837 – 2198531 – 3116095330
Caicedonia: Calle 8ª No. 14-20 Tel. 2162189



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ADP5qXsxYT

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMPURED CAICEDONIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : CAICEDONIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 10858
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 20 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 5,700,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 17 16 31
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76122 / CAICEDONIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3113204845
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : exitel@hotmail.com

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 16 DE JUNIO DE 2020 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN : CAMBIO DE NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS Y GRABACIÓN DE PUBLICIDAD

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9511 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFERICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7310 - PUBLICIDAD

CERTIFICA - PROPIETARIOS

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ADP5qXsxYT

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : GOMEZ MUÑOZ JOSE JULIAN
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 94461354
NIT : 94461354-1
MATRICULA : 12795
FECHA DE MATRICULA : 20100129
FECHA DE RENOVACION : 20200520
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUSALARES

POR OFICIO NÚMERO 0650-2021-00263-00 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, DE SEVILLA REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 936 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE ENERO DE 2021, EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 862 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digital mecánica, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona a quien a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisevilla.com/camaras/co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ADP5qXsxYT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

D. J. C. A.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ADP5qXsxYT

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

DEMANDADO: GOMEZ CHURON JULIAN ANDRES cc 1059913606 RADICADO: 2021-00011-00

Carolina Ibarra <cibarra@ibarraconsultores.co>

Lun 8/05/2023 8:13 AM

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia
<j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (107 KB)

PETICIÓN APLAZAMIENTO FECHA.pdf;

Señor,
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

DEMANDANTE: COPROCENVA

DEMANDADO: GOMEZ CHURON JULIAN ANDRES cc 1059913606

RADICADO: 2021-00011-00

ROSSY CAROLINA IBARRA, C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez suspender la diligencia de secuestro programada para el 9 de mayo del 2023, toda vez que revisado en el Rues aparece que el establecimiento de comercio no ha renovado matrícula mercantil, por lo que está validando si el mismo aún funciona en regla.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali
T.P. No 132.669 del C.S.J

--

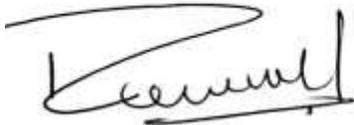
Rosy Carolina Ibarra
IBARRA CONSULTORES SAS
Cra 37 No. 5B2-30 (Cali)
Calle 73 No. 10-10 Oficina 511 (Bogotá)
Tel. 6504419 (Cali) 3216483890

Señor,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO
DEMANDANTE: COPROCENVA
DEMANDADO: GOMEZ CHURON JULIAN ANDRES cc 1059913606
RADICADO: 2021-00011-00

ROSSY CAROLINA IBARRA, C.C. 38.561.989 y T.P. 132.669 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez suspender la diligencia de secuestro programada para el 9 de mayo del 2023, toda vez que revisado en el Rues aparece que el establecimiento de comercio no ha renovado matrícula mercantil, por lo que esta validando si el mismo aun funciona en regla.

Atentamente,



ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali
T.P. No 132.669 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 435

Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)
Rad. **2021-00011-00**

Cumplase la comisión conferida a este Despacho por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE**, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de José Julián Gómez Muñoz, radicado bajo el guarismo 2021-00263-00.

Por tanto, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día **MARTES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00am)** la que se realizará con las respectivas medidas de protocolo y bioseguridad, que se han establecido por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en torno a la pandemia de COVID-19.

Así mismo, se designa como **SECUESTRE** a Julieta Ortegón Garcés, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.806.202 quien puede ser notificada a través del abonado telefónico 3116404022 o del correo electrónico julior123456@outlook.com y ha fungido en forma diligente como secuestre en varios procesos que se tramitan antes este Juzgado.

Una vez cumplida la delegación, previa cancelación de su radicación, devuélvase a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 018
Del Auto 435 de fecha **abril 24-23**
Hoy, **abril 25-23** se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

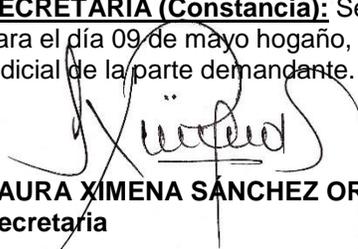
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9d33c0b9d2a24cca3261048e77e0255e08d35930bb8e1de0666bd461a0adc9**

Documento generado en 24/04/2023 12:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA (Constancia): Se deja en el sentido, que la diligencia de secuestro que se programara para el día 09 de mayo hogañ, no se pudo llevar a cabo por solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la parte demandante. Caicedonia, agosto 1 de 2023-.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca.
Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

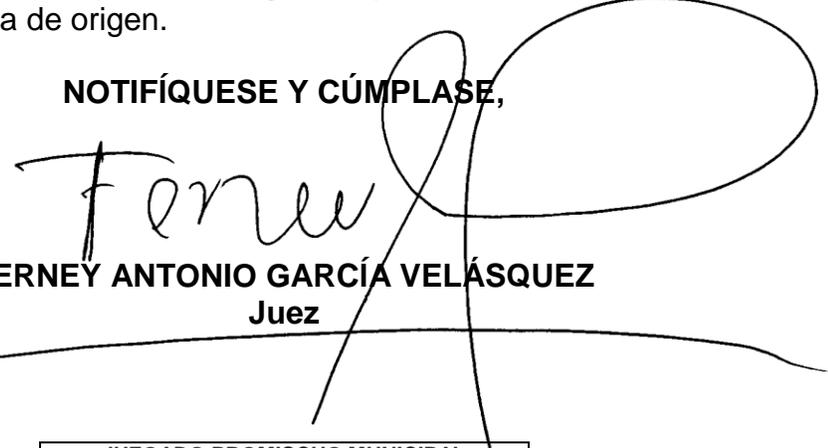
AUTO No. 942
Rad. 2021-00011-00

Conforme la constancia secretarial que antecede en la comisión conferida a este Despacho por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA (VALLE)**, en el proceso **EJECUTIVO** de **COPROCVNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** contra **JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ MUÑOZ** (Rad. 2021-00263-00), se fija como nueva fecha para la diligencia de secuestro, el día **MARTES, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**

Se ordena enterar, a la secuestre designada anteriormente, para este nuevo acompañamiento.

Una vez cumplida la delegación, previa cancelación de su radicación, devuélvase a su oficina de origen.

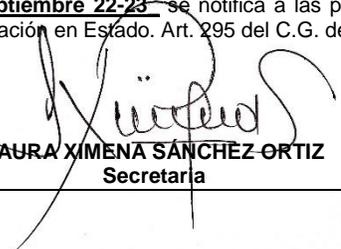
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 036

Del Auto anterior 942 de fecha septiembre 21-23
Hoy, septiembre 22-23 se notifica a las partes
por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaría

Agradecimiento y aceptación de nombramiento de secuestre

Julieta Ortegon <Julior123456@outlook.com>

Jue 19/10/2023 11:50 AM

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle del Cauca - Caicedonia <j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [img800.pdf](#)

Sevilla Valle, 19 octubre de 2023

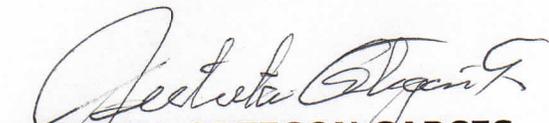
Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caicedonia Valle

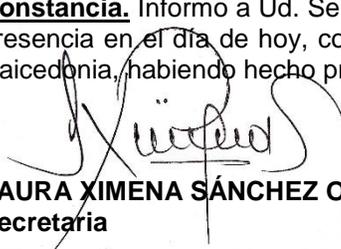
Yo, **JULIETA ORTEGON GARCES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.806.202 de Sevilla Valle, agradezco y acepto los nombramientos que el despacho me hace de los secuestros que se realizaran los días viernes 20 de octubre a las 09:00 am y el día martes 24 de octubre, noviembre 01, noviembre 03, noviembre 09 del año 2023.

Atentamente,



JULIETA ORTEGON GARCES
C.C 29.806.202 de Sevilla Valle
CEL. 3116404022

Constancia. Informo a Ud. Señor Juez, que la parte interesada en la diligencia comisionada, no hizo presencia en el día de hoy, como tampoco y de manera anticipada, ofreciera comunicación alguna. Caicedonia, habiendo hecho presencia la auxiliar de la justicia designada. Octubre 24 de 2023.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Despacho Comisorio Nro. 069

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

Proceso: Ejecutivo

Dte: Cooperativa "COPROCENVA"

Ddo: José Julian Gómez Muñoz

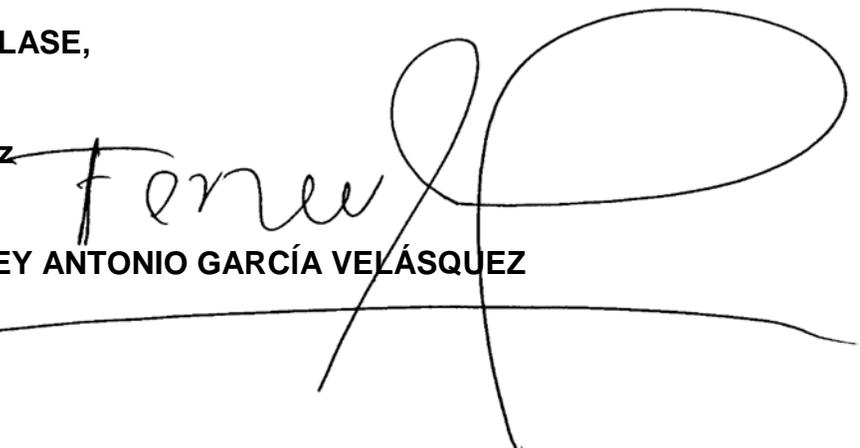
Rad. 2021-00263-00

AUTO No. 1185

Ante la falta de interés de la parte interesada, para adelantar la diligencia de que da cuenta el Despacho Comisorio proveniente que informa la referencia, que se ordenara en repetidas ocasiones, esto es, para los días 9 de mayo y 24 de octubre hogaño, **se ordena** su devolución a la Despacho comitente para los fines legales pertinentes, **dejándose constancia**, que para esta última calenda hizo presencia la auxiliar de la justicia designada, Sra. Julieta Ortega, quien se desplazara desde la ciudad de Sevilla a esta municipalidad, para el cometido indicado.

CÚMPLASE,

El Juez


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

Juzgado 01 Penal Municipal - Valle del Cauca - Caicedonia ha compartido "002. 76-122-40-89-001-2021-00011 ESCRITO DE SOLICITUD Y ANEXOS D.C. 069 DENTRO DEL RADICADO (2021-00263-00)" contigo

Juzgado 01 Penal Municipal - Valle del Cauca - Caicedonia

<j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/11/2023 12:01 PM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado 01 Penal Municipal - Valle del Cauca - Caicedonia compartió un archivo contigo

Caicedonia Valle, Noviembre 01 de 2023
Oficio N° 1069

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir Despacho comisorio N° 069 con radicado interno N° 76-122-40-89-001-2021-00011-00 SIN DILIGENCIAR.

Atentamente,

Felipe Hernández Arias
Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia
Citador III



002. 76-122-40-89-001-2021-00011 ESCRITO DE SOLICITUD Y ANEXOS D.C. 069 DENTRO DEL RADICADO (2021-00263-00)



Este vínculo funcionará para cualquier persona en Consejo Superior de la Judicatura.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)